ar el ractador de presentará el presidente dates de e ray absorred observe

The obstance of the and the first

to and the grander of the const do los sedais la la aquella e

Provide Eugenian philopy end Followith and bushing in this congress of ach shootiered to hat Mai will si sh .

×801 110 Tenant v

comission germanente, que les examinard, disponiendo

da e zerra. Cuando resulte 190 il, su propuet e e e e e estas, y panotro de e entro Contagomerco de cautario. En el més do merco presentaco el la cesa un exemp

en agrico la tribata Sabado 6 de Mayo de 1854. e

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su sugusta Real familia, continúan sin novedad en su importan-CONTROPONION te salud.

MINISTERIO DE FOMENTO. acidatio delations

Concluye el Reglamento para la organizacion y régimen de la asociación general de ganaderos del reino gaprobado por S. M. en Real decreto de 31 de

TITULO SETIMO.

DE LOS FONDOS, PRESUPUESTOS Y CUENTAS DE LA ASOCIACION.

CAPITULO PRIMERO.

De los fondos.

Regular of passing the second

- Art. 112. Son fondos de la Asociacion general de ganaderos:
 - 1.º El producto de las fincas de su propiedad.
- 2.º El valor de las reses de todas especies mostrencas ó extraviadas no reclamadas por sus dueños.
- 3.º La parte que les está asignada en las penas impuestas à los ganaderos por infracciones de las mismas leyes y disposiciones de policia pecuaria.
- 4.º La que las leyes Recopilada señalan al antiguo Concejo de la Mesta, que se ha refundido en la actual
 - (1) 'Veanse los números 102, 103, 105, 406, 167, 408 y 409.

Asociacion, en las condenaciones por roturaciones y daños causados en las cañadas, pastos públicos 🛉 servidumbres pecuarias, por exacciones y agravios hechos a los ganados y sus conductores. En estas condenas tienen tambien senslada sa parte los Visitadores de gamadería y caffadas.

5.º Los censos, intereses de dinero o cualquiera otro crédito que corresponda à la Asociacion.

Art. 118. Tembien forman parte de los valores de la Asociación los repartimientos que las Juntas genorales acuerden hacer à los ganaderes son aprobacion superior, pues sin ella no se hitta ninguno.

Art. 114. De la parte de las reses mostrences y penas por infracciones de las loyes de policia pecuaria, se llevará cuenta separada, dándose conocimiento à las Juntas generales. la simulatrica sui . £21 11. nam nam ab finn gentren beiter bestellichte bei bei bie

manair , so te g CAPITULO II, hincen in a local

um blades en tra énogas mie á mum gao ic De los presupuestos.

Art. 115. Todos los años en los primeros meses formará el contador la relacion de ingresos y presupuesto de gastos para el año siguiente.

Art. 116. En la relacion de ingresos se comprenderan fos productos que deben dar los fondos y derechos de la asociacion en el año actual.

Art. 117. En el presupuesto de gastos se comprenderan: lara lab crimalita de salos se comprenderan:

- 1.º Los destinados el fomento y mejora de la ganaderia, segun los acuerdos de las juntas generales.
 - ંગી અંધ તાલ હોંને Los de pleitos.
- 3." Los de contribuciones, consos y reperos de les ्रवेड, हि ेव अधिकृत fincas.
- Hientes de la asociación.

5.º Las gratificaciones acordadas à los visitadores de cañadas.

6.º Los gastos de material, correo, impresiones y escritorio de la presidencia, oratorio, sala de juntas, oficinas, comisiones auxiliares, visitadores principales y demas dependencias.

7.º Los demas que se hallen prevenidos por las

juntas generales ú órdenes superiores.

Art. 118. Tambien se pondrá en el presupuesto una partida para gastos imprevistos, eventuales y extraordinarios, de la que dispondrá el presidente, dando cuenta razonada á las juntas generales de los objetos y servicios á que la haya destinado.

Art. 119. Cuinco haya fondos sobrantas de años anteriores, formarán la primera partida de la relacion de ingresos. Cuando resulte déficit, se propondrá el medio de cubrirlo. En el mes de marzo presentará el contador los presupuestos al presidente, quien con las obsevaciones que juzgue conveniente, los pasará á la comision permanente, que los examinará, haciendo en ellos todas las correcciones que considere necerias.

neral, se dará cuenta de la relacion de ingresos y presupuesto de gastos, que pasarán á los contadores para que los exminen al mismo tiempo que lo haga de las cuentas, dando dictámen sobre ellos.

Art. 121. Las juntas generales, con conocimiento de la relacion de ingresos, aprobarán el presupuesto de gastos en los términos que tengan por conveniente.

carefor, ones sin all CAPITULO III.

De las eventase i caling neu enneq

Com establish after the control

Art. 122. La contaduria cuidará de que el tesorero, los visitadores y las demas personas que manejan
fondos de la asociación, ó hacen gastos, rindan sus
cuentas documentadas en las épocas que á cada uno le
están señaladas.

Si alguno dejare de cumplir con esta obligacion, el contador lo manifestará al presidente para que le haga llenarla.

Art. 123. Conforme vayan llegando à la contaduria las cuentas à que se refiere el articulo anterior, serán examinadas, poniendo à cada una los reparos que merezcan, de los que se pasará copia à los interesados, señalándoles el plazo dentro del cual hayan de satisfacerlos; y así lo cumplirán, siendo à ello apremiados por la presidencia, caso necesario.

Art. 124. Para fin de febrero se hallaran reunidas en contaduria todas las cuentas correspondientes al año anterior, examinadas por esta oficina, satisfechos los reparos que la misma haya puesto, extendida su censura y hecha la liquidacion definitiva, de modo

gos el contador la presentará al presidente antes de 1.º de marzo.

A la cuenta acompañará un estado formado por la contaduría, en el que aparezca el resultado de las mismas por el órden de los capítulos de la relacion de valores y presupuesto de gastos, expresando en cada uno las cantidades que han ingresado, y se han gastado de mas ó menos, de las señaladas en aquellos documentos.

Art. 125. El presidente pasará las cuentas á la comision permanente, que las examinará, disponiendo sean contestados por quien corresponda los reparos que le ocurran; y extendiendo en seguida su censura.

Arr. 126: El primer dis en que funcione la Jungeneral, ya delinitivamente constituida, se hará lectura de las cuentas, y pasarán á los cuatro Contadores nombrados por las cuadrillas, para que auxiliados del de la corporacion, den su dictamen sobre ellas.

Art. 127. Dada cuenta á la Junta general, la mis-

ma acordará lo que estime justo.

Aprobadas las cuentas volverán con todos los documentos á la Contaduria, para que lleve á efecto lo acordado por la Junta, se cancelen las fianzas que coresponda, se realice la cobranza de los alcances que resulten, y se cumplan las demás disposiciones sobre este ramo.

TITULO OCTAVO.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO UNICO.

一量 外柱 (制作) 计图图

Art. 128. El Presidente, de acuerdo con la Comision permanente, y oyendo á la Junta de rempleados, si lo creyere conveniente, dará á cada una de las oficinas y dependencias de la Asociacion un reglamento particular, conforme con las disposiciones de de este general, con cuyas prevenciones se pondrán en armonia los que ya rigen en algunas de las mismas oficinas y dependencias.

Art. 129. Quedan derogados los acuerdos de la presidencia y de las Juntas generales, en todo lo en que se oponga á lo dispuesto en el presente reglamento.

Madrid 3f de marzo de 1854.—Aprobado por S. M.—Esteban Collantes.

The entry of the state

- in the state of the state of

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 4.—Circular.

En vista de una comunicación, fecha 25 de Marzo último, en que el Gobernador y el Consejo de la provincia de Badajoz consultan por conducto de este de los quintos en caja, mediante que no lo expresan ni la ley de reemplazos vigente, ni ninguna disposicion especial sobre la materia: considerando que aunque no se designa terminantemente en la citada ley el dia fijo en que se ha de dar principio á dicha entrega, se deduce clara é indudablemente del contexto del art. 94, que ha de ser en 15 de Mayo, supuesto que para este dia precisamente han de estar reunidos en la capital todos los quintos de la provincia, y que no puede ni debe ser otro el objeto de su reunion en determinado dia que el de la entrega en caja de que trata el capítulo 12; y atendiendo finalmente á que si durante la época de transicion entre la ley de reemplazos de 1837 y la vigente hubo necesidad de senalar los plazos y los dias en que habian de ejecutarse, así este acto como todos los domás de la quinta, no hay razon ni motivo alguno para seguir la misma práctica en la actualidad, por cuanto las circunstancias especiales y transitorias de los años anteriores han desaparecido, y deben ya observarse por completo todas las disposiciones que la nueva ley comprende, segun lo previene la misma en la regla 7.º del art. 148, la Reina (Q. D.G.) ha tenido á bien declarar que la referida entrega de los quintos en la caja de la provincia debe empezar este año, y mientras siga rigienla citada ley, el dia 15 de mayo, designado por el artículo 94 para la reunion de los mozos declarados soldados y suplentes en la capital, sin que sea necesario el que préviamente así se determine por el gobierno, como no lo es respecto de las demas operaciones del reemplazo. servicud presion bubbicon

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 25 de abril de 1854.—San Luis.—Sr. Gebernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

"• े अब्दा स्वतः । अक्षेत्रकी किंद्र

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del reino con fecha 20 del actual me dice de Real érden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Aproximándose la época de la escursion de gran número de jornaleros de las provincias de Galicia y de Murcia á otras, con motivo de los trabajos agrícolas, formando grandes cuadrillas, para evitar que tanto entre aquellos como en las poblaciones por donde transcurren y hacen descanso pueda desarrollarse la fiebre tifoidea que particularmente hace mas estragos en la clase desvalida, la Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Sanidad, ha tenido á bien disponer prevenga á V. E. como de su Real órden lo egecuto, que procure que en los pueblos donde pernocten, les au-

Ministerio que dia ha de empezar este año la entrega de los quintos en caja, mediante que no lo expresan ni la ley de reemplazos vigente, ni ninguna disposición especial sobre la materia: considerando que aunque no se designa terminantemente en la citada ley

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, previniendo á los señores alcaldes de la misma que observen y agecuten con el mayor celo y actividad todo cuanto se dispone, evitando asi los perjuicios que la salubridad pública pudiera esperimentar de no adoptarse las medidas que se indican.

Madrid 5 de mayo de 1854.-El Conde de Quinto.

Administracion local.—Estractos de cuentas men-

Con disgusto observo que muchos alcaldes de los pueblos de esta provincia no cumplen con la disposicion 5.ª de la Real órden de 28 de enero de 1852, dejando de remitir á su debido tiempo los estractos de cuentas mensuales, á pesar de las repetidísimas circulares, que se han insertado en el Boletin oficial, para que lo verifiquen. Sin embargo de estos recuerdos, á muchos ha sido necesario mandar comisionados que recojieran los de los últimos meses del año próximo finado, y lo han verificado en el que acaba de espirar.

Semejante apatía es un obstaculo para la debida esactitud de este Gobierno con el ministerio. Y á fin de evitarlo recuerdo de nuevo á les alcaldes remitan les estractos de los meseade enero, febrero y marzo tiltimos, en el plazo de diez dias y con puntualidad en lo sucesivo, bajo el concepto de que sufrirán comision de apremio los que queden en descubierto.

Madrid 5 de mayo de 1854. — El Conde de Quinto.

ai ai

vigente para le e ec

En las órdenes comunicadas por este Gobierno de provincia con secha 8 de enero y 30 de mayo de 1849 y 12 de mayo de 1850, insertas respectivamente en el Boletin oficial números 3285-86 y 87, 3403-4 y 5 y 3703-4 y 5, se señalan las épocas y forma á que los ayuntamientos deben arreglar sus pretensiones de cortas y arrendamientos de pastos; y como sea llegado el tiempo en que dichas corporaciones deben hacer sus solicitudes para las cortas, rozas ó demas operaciones que por cualquier concepto convenga hacer en los montes de esta provincia en la invernada próxima, he dispuesto se recuerdo el cumplimiento de las citadas disposiciones, para que arregladas à ellas y en el término de 26 dias se remitan à este gebierno de provincia las propuestas referidas.

Quinto.

Madrid 3 de mayo de 1854. — El Conde de Quinto.

toridates locales dispospoidling sea siempre de lichetecia de avecare per tirre vontilodas, haciendades ca-

and a left of a tenge Núm. 4491, beitsoon of anot

Habiendose presentado escrito, en este Gobierno de la provincia por don José Caballer para registrar una mina de plomo que ha de llamarse Rossini, sita en Miraflores de la Sierra, término y distrito municipal de idem, lindando por levante con las Navas de la Virgen de la Paz, mediodia Tomillares de don Alejandto Gonzalez, poniente Cercado de D. José Perales y norte tierra de villa; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe crisdero o mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene et art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 19 de abril de 1854.—El Conde de Quinto. while a read to say include

Num. 1492.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por don Francisco Llobet para registrar una mina de galena argentifera que ha de flamarse Benitez, sita en los Maellos, termino y distrito municipal de Lozo-Yuela, lindando al norte con el Prado Bajeros, levante con el camino de Mangiron, mediodía con el Arroyo de los Maellos, y poniente con una mina denunciada per un dal Manuel Pombo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se sijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 19 de abril de 1854.—El Conde de Quinto.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Fuente el Saz de Jarama, se ha recojido por una lavandera de la misma villa, junto las márgenes del rio Jarama, una borrica vieja, pelo negro, con unos sparejus de espadafia viejos, sin que se sepa su dueño; lo samueio para conocimiento de fos alcaldes de esta provisiois por si llegason à suber el dueño de la antedicha borrica, la que se entregera à la persona que justifique la propiedad. olumai):

ogo: Con da estotisacion (del Exemo Svie Gobernado) civil de esta provincia, subasta el ayuntamiento constitucional del Molar el dia 14 del corriente a las doce de la mañana en la sala consistorial los pastos de primavera del prado de Valdecaleras y demas correspondientes à los propios de la misma, tasados por el agrónomo en da cantidad de 820 rs.

Se apuncia el público en solicitud de licitadores.

10 0 5 1 6 169

Todos los señores propietarios, colonos y arrenda-Tarios que postan findas rústicas y urbanas en el pueblo de Vicatvara y su término jurisdiccional, presentarán relaciones por duplicadas de las altas ó bajas que hayan tenido en sus propiedades y demas, en el término de quince dias, para proceder à la rectificacion del padron de riqueza y repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1855, cuyas relaciones se presentarán en la secretaria de ayuntamiento del mismo pueblo, en inteligencia de que pasado dicho termino sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

and the second of the second management of compath and notice t El tejar de la villa de Griñon, correspondiente à los propios, se ha subastado por cuatro años en 160 rs. vn. de renta cada uno, bajo la cualidad de reedificarle el postor à su costa, y en cumplimiento de lo que previene el reglamento del ramo, y ha mandado el Excmo. St. gobernador de la provincia, se admitirá la mejora del 25 por 100, dentre del término de noventa dias, a icontar desde el 2 de abril, en que tuvo efecto el remate.

្នាស់ ខេត្ត **មក**សេទិស្សន<u>្ត ស</u>្រាស់ ស្គ្រាស់ ស្គ្រាស់ សេស្ស

Sociedad minera La Riojana. Pigason int. ការាស៊ី ស្គាស់សាសាស្រី គ្រឿក ស្គាស់ស្រាស់ ស្រីក្រែប សែបនៅ ក្រៀ

io, author no la estección de demos ser obranes en

and day to rung retinar 👫 🕟 🖰 😅 incommentar pap re bis

🗝 😂 de abiéndose anmentado (les propiedades (de gesta emptesa con la compra que la misma hide de la mina S. Federico, ejecutada por los acuerdos de la junta general de señores accionistas, se previene á los mismos que desde el dia 1.º de mayo hasta el 15 del mismo se hallarán las nuevas láminas en poder del señor vice-presidente, calle de la Montera, núm. 30, cuarto tienda, á fin de que se sirvan pasar á cangearlas por las antiguas que deberán presentar, cancelando á la vez los dividendos porque se hallen en descubierto en que lo hagan, hasta la fecha que no deberan pasar del 15 del corriente mes de mayo.

Bercado publico degranos ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy:

Trigo..... de 48 Cebada à 18 4 30 12 Algorrobas ... de Madrid 5 de mayo de 1854.

we die de MADRID: Oue -imprénta de Munuél Pita, ville de Mudera Atta 42.